



APRUEBA BASES DE POSTULACION A  
PERMISOS DE COMERCIO BORDE COSTERO,  
TEMPORADA BAJA INVIERNO - 2026. -

DECRETO N° 6716 /2026.-

ARICA, 04 DE JUNIO DE 2026.-

EXENTO

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 9518, de fecha 08 de septiembre de 2025, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Ordinario N° 92, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Dirección de Turismo; Ordinario N° 559, de Asesoría Jurídica; Registro N° 9148, de 2026, de Administración Municipal;

**CONSIDERANDO:**

- Que, el presente documento tiene la finalidad de dar a conocer a los postulantes a permisos de comercio en el borde costero, Temporada Baja – Invierno 2026, los requisitos y la información necesaria para presentar su postulación, en las categorías que a continuación se detallan, entre el 01 de abril y el 30 de septiembre de 2026;
- Que, a través de Ordinario N° 92, la Dirección de Turismo, solicita la aprobación de las presentes bases, a fin de ser dadas a conocer a la comunidad en general, a través de la página web municipal;
- en virtud de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico,

**DECRETO:**

- APRUEBANSE las BASES DE POSTULACION A PERMISOS DE COMERCIO DEL BORDE COSTERO, TEMPORADA BAJA - INVIERNO 2026, las que se encuentran adjuntas al presente decreto alcaldicio.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Dirección de Turismo, Dirección Innovación y Desarrollo Institucional y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLICASE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHIVASE.  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

(FDO.) MARCELO CAÑIPA ZEGARRA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
★ SECRETARIO MUNICIPAL

MCZ/CCG/bcm.-

c.c. Dirección de Adm. y Finanzas, Contraloría Municipal, Dirección de Turismo, DIDI y Archivo.

**BASES DE POSTULACIÓN**  
**PERMISOS DE COMERCIO DEL BORDE COSTERO**  
**TEMPORADA BAJA / INVIERNO 2026**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**1. OBJETO Y MARCO NORMATIVO**

Las presentes Bases regulan el proceso de postulación, selección y otorgamiento de permisos de uso sobre Bienes Nacionales de Uso Público del borde costero de la comuna de Arica durante la temporada baja (invierno) del año 2026, comprendida entre el 01 de abril y el 30 de septiembre.

Se dictan conforme a lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas (cuando corresponda), DS N°977/96 Reglamento Sanitario de los Alimentos, normativa sanitaria vigente, ordenanzas municipales sobre comercio en el borde costero y demás normas aplicables.

El permiso tendrá carácter esencialmente personal e intransferible, pudiendo ser revocado en cualquier momento por incumplimiento de las presentes Bases, por razones fundadas de interés público, la Ley o normativa aplicable.

**2. ENFOQUE TEMPORADA BAJA (INVIERNO)**

- Emprendimientos locales con residencia en la comuna.
- Productos y servicios acordes a condiciones climáticas (bebidas calientes, gastronomía tradicional, artesanía local, etc.).
- Propuestas que incorporen sustentabilidad, bajo impacto ambiental y eficiencia energética.
- Innovación y diversificación de la oferta turística fuera de temporada estival.

**3. LUGARES HABILITADOS DEL BORDE COSTERO**

Cada postulación podrá optar a solo uno de los siguientes sectores:

- A. Playa Chinchorro
- B. Playa El Laucho
- C. Playa La Lisera
- D. Frontis Ex Isla El Alacrán

**4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

Solo podrán postular:

- Personas naturales.
- Mayores de 18 años
- Con residencia acreditada en la ciudad de Arica.
- Ser chileno o; extranjeros con residencia definitiva y carnet de identidad vigente.

## 5. REQUISITOS GENERALES PARA TODO POSTULANTE.

### Documentación obligatoria:

- Formulario oficial de postulación completo, proporcionado por la Dirección de Turismo.
- Declaración jurada simple de aceptación de Bases e inhabilidades, según formato oficial proporcionado por la Dirección de Turismo.
- Copia cédula de identidad ambos lados, vigente.
- Certificado de nacimiento con individualización de los padres con antigüedad no mayor a 60 días, contados hacia atrás, desde la postulación.
- Certificado de antecedentes para fines particulares con emisión máxima de 15 días hábiles contados hacia atrás desde la postulación.
- Certificado que acredite residencia, no mayor a 30 días hábiles a la fecha de la postulación, emitido por junta de vecinos.
- Fotografías reales del puesto de todos los ángulos (incluyendo al postulante junto al módulo)
- Propuesta de valor o emprendimiento.
- Fotografía del postulante en tamaño carnet con nombre y Rut.
- Postulantes con permisos de temporada estival 2025-2026 o anteriores, presentar documentación y pagos realizados a la fecha de postulación.

Se les recuerda a los postulantes que, de acuerdo a los requisitos de acceso para la obtención de permisos, deberán tener vigentes su inicio de actividades ante SII, de lo contrario la postulación será declarada incompleta.

## 6. INADMISIBILIDAD

Se declaran inadmisibles las siguientes postulaciones:

1. Postulaciones incompletas, enmendadas o que no correspondan a los exigidos por las presentes bases.
2. Postulaciones fuera de plazo.
3. Postulaciones con antecedentes falsos o no correspondientes a la realidad del postulante, emprendimiento o giro (por ejem: Informar medidas distintas a las reales.)
4. Postulantes que, siendo seleccionados en procesos anteriores, no hayan regularizado o abandonaran sin justificación previa el proceso de obtención de permiso.
5. Postulaciones o postulantes que posean incumplimientos, sanciones o penas pecuniarias o penales, de carácter administrativas, civiles o penales con menos de 5 años de antigüedad, contados desde el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada que las sancione.
6. Postulaciones o postulantes con causas pendientes o formalizadas por incivildades o delitos en contra de funcionarios o bienes nacionales de uso público.
7. Postulaciones o postulantes con causas pendientes o formalizadas de carácter civil en contra de la Municipalidad.
8. Postulaciones o postulantes con procesos o procedimientos pendientes de pago o incumplimientos, tramitados ante la Municipalidad de Arica o Juzgados de Policía Local de Arica, sea cual sea la naturaleza del proceso o procedimiento.
9. Postulaciones replicadas, duplicadas o postulantes con 02 o más postulaciones en el presente proceso licitatorio. En el evento de encontrarse en dicha situación solo será valida o admisible la última postulación realizada.

10. Vehículos a nombre de terceros, empresas o con documentación vencida.
11. Funcionarios municipales postulantes.
12. Personas con permisos caducados en los últimos 5 años contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
13. Postulaciones con carros, Food Trucks o equivalentes, los cuales tengan antecedentes o multas, vinculados a procedimiento de permisos abandonados, impagos o pertenencia -a cualquier título- con dueños o poseedores anteriores, que tengan trámites pendientes o incumplimientos con la Municipalidad de Arica.

Se deja presente que la declaración de Inadmisibilidad podrá ser declarada durante todo el proceso de postulación o, incluso, una vez seleccionado o adjudicado el postulante, de acuerdo a la fecha en la cual se tome conocimiento de la inadmisibilidad.

## **7.- CATEGORÍAS Y REQUISITOS ESPECIFICO POR RUBRO.**

### **A.- FOOD TRUCK**

El Food Truck deberá encontrarse inscrito y con toda su documentación exigida y vigente a la fecha de la postulación, la cual deberá estar a nombre de la persona natural que postula, sin excepciones, considerando, entre otros:

1. Padrón o certificado de inscripción del vehículo.
2. Permiso de circulación vigente.
3. Revisión técnica vigente.
4. Patente visible y legible.
5. Certificado TE1 del vehículo.

#### **Medidas y dimensiones.**

El Food Truck deberá respetar el espacio autorizado; para efectos de medición se considerará:

- Largo total del vehículo incluyendo lanza de arrastre.
- Ancho total incluyendo salientes laterales.
- Altura total incluyendo techo, estructuras superiores, extractores o elementos fijos.
- Proyección total con puerta o ventanilla de atención completamente abierta.

La medición será considerada en su condición operativa real, es decir: *Se evaluará el espacio efectivamente ocupado durante su funcionamiento, incluyendo puertas abiertas, techumbres desplegadas y cualquier elemento fijo incorporado.*

#### **No se permitirá:**

- Exceder o disminuir las dimensiones declaradas en la postulación.
- Instalar extensiones adicionales posteriores a la postulación y fuera del perímetro autorizado.
- Incorporar estructuras no declaradas.
- Prohibición de mobiliario para consumo en el lugar:
  - Los puestos autorizados para expendio de alimentos deberán operar exclusivamente bajo la modalidad de venta al paso, quedando estrictamente prohibida la instalación de mesas, sillas, quitasoles, toldos u otro mobiliario destinado al consumo en el lugar, con el fin de resguardar el libre tránsito peatonal y el correcto uso del Bien Nacional de Uso Público.

Las anteriores, sin perjuicio de las obligaciones y/o causas de inadmisibilidad de las presentes bases.

**El postulante deberá adjuntar:**

- Plano simple acotado con medidas exactas:(largo, ancho y alto).
- Fotografías laterales, frontales y superiores donde se aprecien claramente las dimensiones.
- Fotografía con puerta abierta.
- Fotografía incluyendo lanza.
- Fotografías de cumplimiento sanitario (sistema evacuación agua -si procede-; contenedor mínimo de 100 lts de agua, etc.)

**Requisitos técnicos y operativos**

El Food Truck deberá:

- Contar con sistema autónomo de energía (prohibida conexión a red pública).
- Generador insonorizado certificado según normativa (no se permiten otros).
- Debe cumplir con toda la normativa sanitaria y medio ambiental vigente.
- Sistema de arrastre que permita traslado y retiro diario obligatorio.
- Contar con extintor de PQS Y CO2.

**SISTEMA DE EVALUACIÓN FOOD TRUCK Y CARRITO DE ALIMENTOS (RUBRO A, B)**

El sistema de puntaje contempla escala de:

ÍTEM	VALORACIÓN	PONDERACIÓN
CUMPLE :	100 PUNTOS	Cumple con la totalidad del criterio y numero de antecedentes.
CUMPLE PARCIALMENTE :	50 PUNTOS	Presenta menos antecedentes que el promedio de postulantes, son insuficientes o negativos.
NO CUMPLE :	0 PUNTOS	No presenta antecedentes o resultan negativos a la postulación.

**a) Unificación ponderada:**

- Aporte visual e innovación: 25%
- Sustentabilidad y estándar sanitario: 25%
- Antigüedad 15 %
- Diversidad de la oferta, operación y logística 15 %
- Seguridad en la operación 20 %

Total, ponderación: 100%

**Criterio de Desempate:** En caso de producirse igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden que se indica:

1. Mayor antigüedad acreditada en el desarrollo de la actividad.
2. Mayor puntaje obtenido en el criterio de estándar sanitario del puesto, considerando condiciones de higiene, presentación y cumplimiento de normativa sanitaria.

De persistir el empate, se priorizará al postulante que acredite mayor vulnerabilidad socioeconómica.

## CATEGORIA B: CARRITOS DE ALIMENTOS:

### Requisitos:

- Estructura sólida, lavable y en buen estado.
- Sistema de agua potable (si manipula alimentos).
- Estanque hermético de aguas grises.
- Sistema frío cuando corresponda.
- Fotografías completas del módulo.

## EVALUACIÓN FORMAL PARA FOOD TRUCK Y CARRITO DE ALIMENTOS (RUBRO A, B)

La evaluación será sobre un máximo de 100 puntos, conforme a la siguiente matriz:

criterio	Ponderación	Medios de Verificación	Escala
Aporte visual e innovación	25%	Registros y antecedentes: – Fotografías del puesto o Food Truck – Descripción de infraestructura – Estado y mantención del carro o vehículo. – Condiciones de puestos de trabajo – Innovación tecnológica a utilizar. – Innovación en los servicios y productos. – Aporte en la estética del sector.	– Cumple (100 puntos) – Parcial (50 puntos) – No cumple (0 puntos)
Sustentabilidad y estándar sanitario:	25%	Plan detallado de residuos con: – Fotografías (sistema agua, basura, etc.) – Manejo de residuos (aceites, aguas grises, etc.), presentar Certificados de Destrucción o Disposición Final – Reciclaje y limpieza del entorno (medios verificadores fotografías)	– Cumple (100) – Parcial (50) – No cumple (0)
Antigüedad	15%	Registros municipales: – Permisos anteriores al día. – Pago de derechos al día. – Documentos , originales que acrediten antigüedad. Sin perjuicio de las causales de inadmisibilidad de las presentes bases.	Rangos de: 5 años – superior 100 puntos 2 años – 4 años 80 puntos 6 meses – 1 año 60 puntos
Diversidad de la oferta, operación y logística	15%	– Registro fotográfico Innovación y creatividad gastronómica – Registro fotográfico del menú o de los productos ofrecidos. – Cantidad de personal disponible (Contrato de trabajo) Sin perjuicio de las causales de inadmisibilidad de las presentes bases.	– Cumple (100) – Parcial (50) – No cumple (0)
Seguridad en la operación	20%	– Fotografías de equipos de seguridad. – Extintores vigentes. – Protocolos de prevención. Sin perjuicio de las causales de inadmisibilidad de las presentes bases.	– Cumple (100) – Parcial (50) – No cumple (0)

### **CATEGORIA C: CONFITES, BEBIDAS E INFUSIONES:**

Incluye venta de productos envasados, helados, palomitas, bebidas calientes.

#### **Requisitos:**

- Módulo o carro móvil en buen estado.
- Sistema de mantención de temperatura cuando corresponda.
- Manipulación higiénica de productos.
- Envases individuales sellados.
- No instalación de mesas o sillas.

### **CATEGORIA D: ARTESANÍAS:**

Venta de productos elaborados manualmente.

#### **Requisitos:**

- Acreditación de elaboración propia o procedencia.
- Módulo armónico visualmente con el borde costero.
- Toldo blanco obligatorio.
- Prohibido almacenamiento externo.
- No se permite reventa masiva de productos industrializados.

### **CATEGORIA E: VEHÍCULOS RECREATIVOS INFANTILES NO MOTORIZADOS:**

Incluye triciclos, karts a pedales u otros similares.

#### **Requisitos:**

- No motorizado.
- En perfecto estado mecánico.
- Sistema de seguridad adecuado.
- Delimitación clara del área de operación.
- No interferir tránsito peatonal ni ciclovías.
- Supervisión permanente del titular.

### **OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE POSTULANTES**

- **Bitácora o Libro de Actas**, cada adjudicatario seleccionado, deberá, desde su instalación, llevar una bitácora o libro de actas, debidamente foliado, al cual solo tendrá acceso o registro, el personal de la DITUR, inspectores autorizados de la DIPRESEH o INSPECCIONES DE LA DAF, que tendrá por objeto registrar las novedades, observaciones e incumplimientos detectados en las visitas, supervisiones preventivas y/o fiscalizaciones realizadas por las unidades indicadas anteriormente, sin perjuicio de las multas o citaciones que procedan.  
Las anotaciones anteriores deberán señalar la dirección, oficina o unidad que realiza el registro, los hallazgos detectados y fecha de los mismos, el cual, deberá ser firmado por el adjudicatario o titular del permiso, de no poder o no querer hacerlo se dejará testimonio del mismo por el funcionario encargado, considerándose una falta leve.  
El libro en cuestión, deberá permanecer en poder del titular del permiso, debiendo tenerlo a disposición de los servicios señalados en el párrafo anterior, de no tenerlo o negarse a exhibirlo o entregarlo para registro será considerada como falta grave, permitiendo dar inicio a la revocación o término del permiso respectivo. Toda enmendadura, destrucción o falta de integridad total o parcial, será considerada falta grave.

- **Certificado de Instalación Eléctrica TE-1**, cuando el módulo utilice generador o sistema eléctrico instalado. Este certificado no deberá ser tramitado al momento de la postulación, sino únicamente una vez que el postulante resulte seleccionado y obtenga previamente el Certificado de Factibilidad de Funcionamiento emitido por la Dirección Municipal de Turismo, el cual indicará el sector específico asignado.
- **Resolución Sanitaria o Autorización Sanitaria**, cuando corresponda según la naturaleza de la actividad. Este documento deberá gestionarse una vez asignada formalmente la ubicación por la Dirección Municipal de Turismo, debiendo indicar expresamente la dirección o sector específico autorizado en el borde costero. No se aceptarán resoluciones sanitarias genéricas o emitidas para domicilios distintos al lugar efectivamente asignado.

#### **OBLIGACIONES MINIMAS DE PERMANENCIA DE LOS TITULARES**

- Mantener bitácora o libro de acta a disposición y en buenas condiciones.
- Mantener visible y a disposición toda documentación de operación, como permisos, pago de derechos, resoluciones sanitarias, etc. que corresponda según el rubro y condiciones de funcionamiento, como las de índole laboral o civil contractual que correspondan.
- Retiro diario de la instalación.
- No conexión a red eléctrica pública.
- Cumplimiento íntegro de normativa sanitaria.
- Mantención de limpieza permanente del espacio.
- Prohibición de subarrendar o transferir el permiso.
- Respeto irrestricto al tránsito peatonal y ciclovías.
- Prohibición de uso de parlantes o ruidos molestos.
- Generadores deben cumplir normas de seguridad y permanecer dentro del espacio autorizado.
- No instalar mesas ni sillas para atención de público
- Sujeción incondicional a las presentes bases y/o sus modificaciones.
- El incumplimiento grave o reiterado dará lugar a la cancelación inmediata del permiso.

#### **SISTEMA DE EVALUACIÓN RUBRO (C, D, E)**

El sistema original contempla escala de:

<b>ÍTEM</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
CUMPLE :	100 PUNTOS	Cumple con la totalidad del criterio y número de antecedentes.
CUMPLE PARCIALMENTE :	50 PUNTOS	Presenta menos antecedentes que el promedio de postulantes, son insuficientes o negativos.
NO CUMPLE :	0 PUNTOS	No presenta antecedentes o resultan negativos a la postulación.

Con ponderaciones diferenciadas, lo que permite establecer criterios objetivos, verificables y previamente conocidos.

a) Unificación de ponderación en estas categorías:

- Antecedentes socioeconómicos: 25%
- Aporte visual 25%
- Sustentabilidad y estándar sanitario: 25%
- Antigüedad 25%

Total, Ponderación 100%

b) **Desempate:** En caso de empate se priorizará:

- Mayor puntaje en 'Aporte Turístico Invernal e Innovación'.
- En caso de mantenerse el empate, se preferirá la mayor vulnerabilidad socioeconómica acreditada.

### MATRIZ FORMAL DE EVALUACIÓN (RUBRO C, D, E)

La evaluación será sobre un máximo de 100 puntos, conforme a la siguiente matriz:

Criterio	Ponderación	Medios de Verificación	Escala
Antecedentes Socioeconómicos	25%	Registro y/o antecedentes originales de: - RSH - Certificados médicos, discapacidad o acreditaciones oficiales del titular o parientes cercanos (hijos y/o abuelos) bajo su cuidado - Certificación de titular cuidador, parientes directos (hijos o abuelos)	- Cumple (100 puntos) RHS 40% o menos, Certificado de discapacidad 70% o más - Parcial (50 puntos) RHS 60% - 50%, Certificado de discapacidad 33% - 69% - No cumple (0 puntos) RHS Sobre 80 o más, Certificado de discapacidad 0% - 32%
Aporte visual	25%	Registros y antecedentes: - Fotografías del puesto o carro - Descripción de infraestructura - Estado y mantención del carro o vehículo. (medios verificadores fotografías reales) - Aporte en la estética del sector.	- Cumple (100 puntos) - Parcial (50 puntos) - No cumple (0 puntos)
Sustentabilidad y estándar sanitario:	25%	Plan detallado de residuos con: - Fotografías (sistema agua, basura, etc.) - Reciclaje y limpieza del entorno	- Cumple (100) - Parcial (50) - No cumple (0)
Antigüedad	25%	Registros municipales: - Permisos anteriores al día. - Pago de derechos al día. - Documentos originales que acrediten antigüedad. Sin perjuicio de las causales de inadmisibilidad de las presentes bases.	Rangos de: 5 años – superior 100 puntos 2 años – 4 años 80 puntos 6 meses – 1 año 50 puntos

## **VIGENCIA**

Los permisos se otorgarán desde la fecha del acto administrativo que los autorice hasta el 30 de septiembre de 2026, sin perjuicio de su revocación por incumplimiento o sanción, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los permisos pueden ser revocados, entre otras causales, por:

- Incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones del postulante o adjudicatario.
- Incumplimientos simples o menos grave reiterados de obligaciones del postulante o adjudicatario.
- Reiteración de multas, sin importar su naturaleza o gravedad.
- Faltas al orden público o agresiones a funcionarios.
- Formalización o notificación procesal del postulante por incivildades, agresiones, delitos o faltas, sean civiles, administrativas o penales, en contra de funcionarios públicos o bienes nacionales de uso público.
- Abandono por más de 15 días continuos en la tramitación de los derechos, certificaciones o permisos asignados.
- No utilización o uso del permiso asignado, por periodos de más 7 días continuos o 5 días en un periodo de 20 días hábiles.
- Razones fundadas de interés público u objetivos en las políticas municipales.
- Razones de fuerza mayor o caso fortuito.

## **NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Los resultados o informaciones oficiales serán comunicados vía correo electrónico del postulante. Será responsabilidad del postulante tener casilla de correo vigente y activa; además, deberá informar dentro de las 24 horas en el evento de cambio de la misma.

Las personas seleccionadas deberán firmar acta de entrega del espacio asignado antes de activar formalmente el permiso ante Rentas Municipales.



## FICHA DE POSTULACIÓN

### AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL EN EL BORDE COSTERO COMUNAL

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

NOMBRE	
RUT	
DOMICILIO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
NUEVA POSTULACIÓN (NP) / REPOSTULACIÓN (R)	

#### 2. TIPO DE PERMISO SOLICITADO (marque solo una alternativa):

Food Truck       Carrito con ruedas       Feria artesanal       Vehículo recreativo infantil

Especifique rubro o actividad:

#### 3. SECTOR SOLICITADO:

Playa Chinchorro       Polígono "El Diamante"       Playa El Laucho  
 Playa La Lisera       Frontis Ex Isla El Alacrán

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN O ACTIVIDAD:

TIPO DE MODULO	
DIMENSIONES	
MATERIAL	
ES DESMONTABLE	
TIPO DE CONEXIÓN ELECTRICA Y POTABLE	
OTROS ESPECIFIQUE	

## 5. DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA

TIPO DE DOCUMENTO	SI	NO
Imagen o propuesta visual de la instalación		
Propuesta de impacto turístico y ambiental		
Plan de manejo de residuos y limpieza del espacio		
Antecedentes postulación anterior		
Antecedentes socio-económicos		

### Detalle de documentación:

Recuerde que:

- La imagen o propuesta visual de la instalación, debe indicar materiales, colores y diseño.
- La Propuesta de impacto turístico y ambiental, debe detallar que instalación aportará al desarrollo y promoción del turismo local y la innovación de la misma.
- El Plan de manejo de residuos y limpieza del espacio debe ser específico y detallado.

Firma del solicitante: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Firma y timbre Dirección de Turismo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_